

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
 Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
 La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesos.	Cént.
Tres meses.....	4	50
Seis.....	7	50
Un año.....	12	50
Tres meses.....	4	50
Seis.....	8	50
Un año.....	15	50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCIÓN PRIMERA.

(Gaceta del dia 8 de Marzo de 1873.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que tan pronto como las Administraciones económicas reciban la consignación de las nuevas licencias para uso de armas y de caza correspondientes al año actual, cuya impresión está preparada, procedan á expenderlas en su respectiva provincia, con sujeción al reglamento de 22 de Enero próximo anterior, publicando los avisos oportunos para que acudan á proveerse de ellas los que hayan de usarlas, en la inteligencia de que sólo hasta el 31 de Marzo inmediato se considerarán válidas las del año 1872. Los que las usen con posterioridad á ese dia incurrirán en las penas establecidas por el art. 37 del citado reglamento.

De órden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1873.—TUTAU.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del dia 14 de Marzo de 1873.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Solidamente establecido el Gobierno de la República, ha llegado la ocasión oportuna de que el Ministro de Hacienda comunique instrucciones explícitas á todos los centros de su vasto departamento, para que puedan llenar cumplidamente, y según los deseos del Gobierno, la importante misión que les está encomendada.

Amplias discusiones han demostrado al país cuál es la situación de su Hacienda. Con relación al Tesoro nos encontramos en estos momentos liquidando un empréstito de 1.000 millones de reales, realizado en suscripción pública y destinado á saldar gran parte de sus descubiertos, debiendo pagarse otra muy considerable con la emisión de 600 millones de reales de billetes hipotecarios. Con relación á la Hacienda estamos planteando los presupuestos recientemente votados por las Cámaras, cuyos ingresos se calculan en 537 millones de pesetas, y los gastos en 591 millones.

Esta es la situación en conjunto. Cuán difícil viene siendo la gestión del Tesoro, abrumado por Deuda flotante que ahora tratamos de disminuir en lo posible, y más adelante saldar: cuán grave era la situación de la Hacienda con un presupuesto cuyo déficit se elevaba próximamente á 1.000 millones de reales, no ha de decirlo ahora el Ministro que suscribe, limitándose á consignar que por los esfuerzos

patrióticos de sus predecesores y de los Representantes del país esta situación se presenta más lisonjera; y, aún cuando es evidente que un sistema de Hacienda no se improvisa, todo induce á creer que, por la energía que el Gobierno se propone desplegar para sostener á todo trance el orden público, y para exigir á todos los funcionarios el rígido cumplimiento de sus deberes sin contemplaciones de ningún género, el estado del Erario será cada día más próspero, contribuyendo de esta suerte á la consolidación de la República.

El Ministro de Hacienda se propone cumplir fielmente las leyes; utilizar los recursos con que cuenta el Tesoro, apresurando de este modo el pago de gran parte de su Deuda flotante, y continuar planteando todos los impuestos, porque sin ellos aumentaríamos las deudas del país, que exigirían en el porvenir nuevas cargas.

Todos los graves problemas que encierra la organización del Estado, su misión y sus atribuciones, serán planteados y resueltos ante la Asamblea Constituyente próxima á reunirse. Nuestro sistema de Hacienda será una consecuencia lógica de esta organización, y por lo tanto el Ministro de Hacienda no quiere prejuzgar la obra de la Asamblea, limitándose á adoptar aquellas reformas que faciliten la marcha expedita de la Administración y el servicio público.

Las consideraciones que acabo de exponer limitan mi tarea á la de un Administrador de la fortuna pública durante breve período. Deseo, por lo tanto, que todos los Jefes procuren acelerar la recaudación de las contribuciones é impuestos, administrarlos con justicia, y no tolerar privilegios ni excepciones que redundan en descrédito de la Administración pública.

Necesario es consignar que aún en estos momentos difíciles el país responde admirablemente á la confianza que el Gobierno tiene en su patriotismo. La recaudación de las contribuciones directas en Madrid ha excedido en este mes de todas las previsiones: en Valencia y Zaragoza se advierten resultados análogos; y si bien es cierto que algunos impuestos indirectos se resisten por consecuencia de las turbaciones del orden público, el Gobierno espera remediar este mal terminando con un esfuerzo supremo la guerra civil que ensangrienta algunas de nuestras provincias.

Ha pedido con este fin á la Asamblea hombres y recursos, y entre estos últimos, la facultad de levantar préstamos con garantía de los pagarés cedidos por los compradores de las minas de Riotinto, y la autorización para negociar billetes hipotecarios,

que vuelven al Tesoro, de los entregados en garantía del pago de la Deuda. Si las circunstancias exigen gastos excepcionales, el Gobierno se procura recursos excepcionales también; y de este modo las rentas é impuestos permanentes serán invertidos en el pago de las obligaciones del Estado. Importa por lo mismo que estas rentas no disminuyan; que las contribuciones se realicen á su vencimiento; que no se dé el caso de que compradores de bienes nacionales, mientras están explotando estos bienes y utilizando sus productos, no paguen el precio de compra, imponiendo al Tesoro la necesidad de levantar préstamos á interés crecido.

El Gobierno apela al patriotismo del país para que le preste su poderoso concurso durante la grave crisis que estamos atravesando. Cree y espera que los contribuyentes, en su inmensa mayoría, estarán á su lado, y facilitarán su misión, limitándose por lo tanto la tarea de la Administración á hacer cumplir sus deberes á los que se colocan fuera de la ley, á los que apoyadas en influencias locales han perturbado siempre la acción administrativa, expedita y frecuentemente innecesaria para con los débiles, resistida y á veces con éxito por los poderosos.

Ruego á V. I., Sr. Director, que comunique instrucciones en el sentido que acabo de exponer á todos sus subordinados, manifestándoles que el Gobierno de la República no mira ni consulta las ideas políticas, ni el favor de que gocen los funcionarios llamados á servirle, y que atenderá y consultará únicamente su honradez, su inteligencia y sus merecimientos.

Madrid, 13 de Marzo de 1873.—TUTAU.—Sr. Director general de...

SECCIÓN SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Circular núm. 49.**

Habiéndome sido admitida por decreto del Gobierno de la República la dimisión que del cargo de Gobernador de esta provincia tenía presentada, ceso en el dia de hoy en el desempeño de dicho cargo, del cual ha tomado posesión el Sr. D. Ceferino Tresserra, nombrado por decreto de igual fecha.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Soria, 16 de Marzo de 1875.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

22 SUSCRIPCION

RELACION de los compradores de Bienes nacionales que en 31 de Enero último se hallan en descubierto por los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de orden circular de la Direccion general de Propiedades de 15 de Octubre de 1871.

Vencimientos de Enero de 1873.

BIENES DEL ESTADO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Manuel Abad.	Villasayas	6	73	14
Valentin Herranz.	Peñaranda	225	2.	2.
Bernardo Guerrero.	Burgo	68	73	2.
		300	50	

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Jerónimo García.	Utrilla	219	9.	9.
Jorge Valtueña.	Matalebreras	187	73	9.
Ambrosio de Gracia.	Marazovel	18	73	9.
Santiago Paredes.	Idem	350	9.	9.
Francisco Gracia.	Atienza	73	9.	9.
Pedro Gil Ruiz.	Matalebreras	53	9.	9.
Miguel Ruiz.	Idem	26	23	9.
Jorge Valenciano.	Idem	51	23	9.
Miguel Ruiz.	Idem	102	86	9.
José Celorio.	Idem	62	50	9.
Antolin Estéban.	Utrilla	193	25	9.
Calixto Caniacho.	Idem	138	50	9.
Casimiro Delgado.	Fuentestrún	12	73	9.
El mismo.	Idem	37	73	9.
Ceferino Carrascosa.	Trévago	62	88	9.
Leon Martinez.	Matalebreras	52	50	9.
Aniceto Gonzalo.	Alcubilla de las Peñas	37	50	9.
Victoriano Anton.	Idem	41	23	9.
Anacleto Cuadron.	Medinaceli	139	38	9.
Lamberto Martinez.	Idem	22	50	9.
El mismo.	Idem	126	73	9.
Angel Anton.	Alcubilla de las Peñas	89	9.	9.
Hilario Casado.	Rebollo	65	9.	9.
Manuel Entrena.	Idem	26	23	9.
Estéban Cerrada.	Idem	218	73	9.
Manuel Estéban.	Utrilla	213	73	9.
Agustin Córdova.	Fuentestrún	71	23	9.
Lorenzo Garcia.	Villar del Alar	376	50	9.
Manuel Gallo.	Muro de Agreda	376	75	9.
Calixto Pastor.	Ciruela	63	13	9.
Juan Martinez.	Soria	112	50	9.
Toribio Morcillo.	Utrilla	51	50	9.
Alejandro Calvo.	Muro de Agreda	250	9.	9.
Estéban Peñuelas.	Conejares	793	60	9.
Víctor Calvo.	Muro de Agreda	337	50	9.
Juan Martinez.	Soria	401	50	9.
Manuel Poyo.	San Felices	1562	10	9.
Juan Perez.	Arenillas	400	63	9.
Fraucisco de Gracia.	Atienza (Guadalajara)	1200	15	9.
Mariano Benito.	Medinaceli	1300	15	9.
Agapito Soria.	Soria	63	13	9.
Juan Miranda.	Medinaceli	975	9.	9.
El mismo.	Idem	1129	50	9.
José Anton y Anton.	Torrevidente	238	73	9.
El mismo.	Idem	277	50	9.
El mismo.	Idem	71	50	9.
El mismo.	Idem	17	88	9.
Lamberto Martinez.	Medinaceli	162	30	8.
El mismo.	Idem	112	50	8.
Mariano Benito.	Idem	26	23	8.
El mismo.	Idem	139	13	8.
Lamberto Martinez.	Idem	300	8.	8.
El mismo.	Idem	1243	8.	8.
El mismo.	Idem	705	60	8.
El mismo.	Idem	111	38	8.
El mismo.	Idem	53	63	8.
Mariano Benito.	Idem	37	30	8.
Jacinto Jimenez.	Soria	200	63	7.
Severo Pascual.	Benamira	126	25	7.
El mismo.	Idem	9	23	7.
El mismo.	Idem	31	23	7.
El mismo.	Idem	183	76	7.
El mismo.	Idem	12	50	7.
El mismo.	Idem	31	23	7.
Andrés Casado.	Laina	9	84	7.
Pablo Benito.	Dévanos	3	73	5.

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Cándido Pascual.	Radona	9	63	5.
Simon Gaspar.	Soria	63	50	3.
Benito Hueso.	Burgo de Osma	191	87	3.
Vicente Gomez y otros.	Navaleballo	350	3.	3.
Félix de la Orden.	Soria	389	3.	3.
Felipe Arancon y otros.	Castilfrio	150	12	3.
Eduardo Jimenez y otros.	Quiñoneria	125	12	3.
Domingo Acinas.	Burgo de Osma	376	25	3.
Fernando Caballero.	Castilruiz	75	3.	3.
Fermin Andrés.	Ituero	53	75	3.
Lucas Negrado.	Peroniel	90	12	3.
Dionisio Sainz.	Soria	600	20	3.
Victor Diez.	Paredesroyas	375	3.	3.
El mismo.	Idem	312	50	3.
Galo Martinez Soria.	Burgo de Osma	55	62	3.
Nicolás Soria.	Soria	18	75	3.
El mismo.	Idem	86	62	3.
El mismo.	Idem	37	50	3.
El mismo.	Idem	377	62	3.
Isidro Valenciano.	Agreda	17	90	2.
Bartolome Martinez.	Almazan	156	25	2.
Salvador Gil.	Calatañazor	116	80	2.
El mismo.	Idem	21	2.	2.
Julian Montejo.	Ines	62	50	2.
El mismo.	Idem	175	2.	2.
El mismo.	Idem	75	2.	2.
Hermenegildo Perachos.	Olmillos	22	40	2.
Salvador Gil.	Calatañazor	25	2.	2.
Felipe Lucas.	Soria	12	50	2.
El mismo.	Idem	33	2.	2.
El mismo.	Idem	22	25	2.
D. Segundo Garcia.	Fuencaliente	183	60	9.
		21263	98	

REDENCIONES.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Antonio Oliva.	Velamazan	21	93	8.
Celedonio Sanz.	Castillejo	163	6.	6.
Calixto Pastor.	Ciruela	137	50	8.
Juan Jubero y otros.	Idem	523	8.	8.
Lamberto Martinez.	Medinaceli	1254	8.	8.
Francisco Almazan.	Tajueco	125	30	8.
Francisco Sanz Arribas.	Lumias	403	8.	8.
Bartolome Martinez.	Almazan	553	8.	8.
Estéban Rello.	Lumias	225	8.	8.
José Garcia y otros.	Castejon	75	7.	7.
Salvador Millan.	Jaray	277	88	7.
Benito Calahorra.	Soria	62	50	7.
Lamberto Martinez.	Medinaceli	1529	50	7.
Diego Pastor y otros.	Alcubilla de las Peñas	103	7.	7.
Romualdo Gomez.	Valtagberos	750	7.	7.
Víctor Cuesta y otros.	Suellacabras	614	25	7.
El mismo.	Idem	50	25	7.
El mismo.	Idem	344	75	7.
El mismo.	Idem	300	7.	7.
Manuel Garcia y otros.	Magaña	75	50	7.
Lorenzo Nafría.	Nódalo	201	25	6.
La Cuenca.	La Cuenca	23	25	6.
Idem.	Idem	112	75	6.
Sauquillo de Paredes.	Canredondo	150	50	6.
Blas Blasco.	Villar del Rio	373	75	6.
José Alcalde.	Rioseco	150	23	6.
Faefael Soria.	Almazan	75	6.	6.
Matías Jimenez.	Vizmanos	32	30	6.
Ulpiano García.	Soria	75	6.	6.
Nicolás Soria.	Vizmanos	63	50	6.
Eduardo Delgado.	Soria	55	75	6.
Leon Gaya.	Vizmanos	72	75	3.
	Portillo	8780	61	

BENEFICENCIA

Nombre del deudor.	Su vecindad
D. Marcelino Manrique	Soria
Patricio Abad	Agreda
Isidoro Calabia	Soria
REAL PATRIMONIO.	
D. Vicente Jimenez	Soria
Simon Gaspar	Idem

Relación por procedencias de todos los débitos piedades y concepto de rentas por fincas en

BIENES DEL CLERO.

Partido de Medinael

IMPORTE.	Pets. Cénts	AÑOS Á QUE CORRESPONDE EL DÉBITO.	NOMBRE DEL DEUDOR.
8	18	1872.	D. Antonio Gonzalo....
1	16	idem.	Bruno Palacios
24	75	1870 á 72.	José Enguita
2	31	1872.	Froilan de Miguel
1	38	idem.	Hereds. de Víctor Encal
4	13	idem.	Miguel Gállego
4	50	idem.	Julian de la Fuente....
12	38	1870 á 72.	Narciso Bartolomé....
4	50	1872.	Hereds. de Vicente Lop
76	19	idem.	Gregorio Cacho.....
4	13	idem.	Hereds. Tomás de Ming
2	83	idem.	Pedro Sanz
6	60	idem.	Antonio Toribio Utrilla
4	96	idem.	Paulino Utrilla.....
1	98	idem.	Lorenzo Sanz.....
4	96	idem.	D. Gertrudis de Leon ...
15	50	1869 á 72.	D. Gabino Blanco
2	6	1872.	Angel Casado.....
14	9	1869 á 72.	Felipe Cebolla
8	25	1872.	Manuel García Laguna.
8	25	idem.	Agustín Carnicer
4	13	idem.	Mariano Pascual
4	13	idem.	El mismo.....
18	75	1868 á 72.	El mismo.....
13	10	1871 y 72.	Pascual Lorrio.....
2	6	1872.	Pedro Carnicer
6	18	1870 á 72.	Benito Utrilla.....
49	50	1867 á 72.	Eusebio Alonso
7	50	1870 á 72.	Juan Francisco Huerta
27	30	1867 á 72.	otros.....
134		1865 á 72.	Hereds. Custodio Ram
12	50	1872.	Nicolás Gutierrez.....
13	20	1871 y 72.	Pedro Estéban.....
49	1872.	=	Pedro Aguilar
12		1868 á 72.	Martin Carenas
1	49	1872.	Vicente Algora.....
11	40	1866 á 72.	Juan Ballano
61	67	1870 á 72.	
12	13	1872.	

BESÍMEN

Por rentas y censos de bienes del Estado.....

Por rentas y censos de bienes del Estado.....	3831	39
Por rentas y censos de bienes del Clero,.....	25626	28

Total 31477 8

Pesetas. Cs

	<u>IMPORTE.</u>	
d.	Pests. Cénts.	Plazo.
	1 447	1 3. ^º
	300 50	
	21.710 98	
	8.780 61	
	168 75	
	1.102 80	
	<hr/>	
	32.063 64	

Soria, 18 de Febrero de 1873.=El Jefe económico, José CASTELLví.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Antonio Bravo y Tudela, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido:

Por el presente se cita; llama y emplaza á Isidro Lezcano, natural de Pomer, provincia de Zaragoza, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de treinta dias, al objeto de practicar un reconocimiento acordado en la causa que se sigue sobre secuestro de Clemente Lapeña y Ángel Vera, vecinos de Beratón.

Dado en Agreda á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—ANTONIO BRAVO Y TUDELA.—Por su mandado, LORENZO BUENO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Golmayo.

Don Venancio Pérez, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que para que en su dia la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería para el año económico entrante de 1873 á 74, esta municipalidad, en sesión de este dia, ha acordado que los contribuyentes que por cualquier concepto sean en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que, comprensivas de toda su riqueza, determinan los artículos 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é Instrucción de 6 de Diciembre siguiente; en la inteligencia que á los que desatiendan esta excitación no se dará audiencia á sus demandas por más justas que sean, y sus cupos de riqueza se determinarán por los obrantes en la referida Secretaría, sin omitir la responsabilidad á quiénes los morosos en este servicio se hiciéren acreedores.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Almarza, Sotillo, Villaciervos, Garay y Peroniel se dignarán publicarlo en sus demarcaciones para conocimiento de los interesados, prometiendo reciprocidad en casos semejantes.

Golmayo, 2 de Marzo de 1873.—El Alcalde presidente, VENANCIO PEREZ.

Ayuntamiento de Berjabad.

Don Manuel Yubero, Alcalde popular de este distrito y Presidente de la Junta repartidora del mismo,

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para distribuir la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1873 á 74, es indispensable que todos los propietarios, colonos, ganaderos, hacendados forasteros y terratenientes que posean cualesquiera de las riquezas que deben contribuir en este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas y pecuaria que tengan radicantes en este término jurisdiccional, en conformidad á lo prevenido en los artículos 20, 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues pasado dicho término sin verificarlo no les serán admitidas, quedando responsables á la multa que impone el art. 24.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos que intervengan en lo indicado le den la mayor publicidad á este anuncio.

Borjabad, 1.^o de Marzo de 1873.—El Alcalde, MANUEL YUBERO.

Ayuntamiento popular de Arancón.

Don Juan García Enciso, Alcalde popular de este distrito municipal, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que para proceder con acierto al repartimiento de la contribución territorial de todos los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, con arreglo al art. 8.^o del cap. 2.^o de la instrucción de 6 de Diciembre de 1845, para la formación del amillaramiento de riqueza que en este distrito municipal ha de servir de base para el próximo año económico de 1873 á 74 han dispuesto se dé la publicidad necesaria á los contribuyentes, propietarios de predios rústicos, urbanos, censos y ganados, colonos, arrendatarios y aparceros, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, presenten las relaciones juradas por duplicado, con sujeción á los artículos 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que el contribuyente que no lo verifique dentro del plazo citado ó falle á la verdad, será responsable á la multa que incurrirá con arreglo al artículo 24 del citado Real decreto, la que desde luego será impuesta sin contemplación alguna.

Con el objeto de evitar molestias á los contribuyentes forasteros, se señala para la presentación de sus relaciones los precitados ocho días, desde las doce de su mañana á las dos de su tarde.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, villas de Almarza y Almenar, y pueblos de Tozalmoro, Ojuel, Mazalvete, Peroniel, Omeñaca, Calderuela, Cortos, Vizmanos, Hinojosa del Campo, Fuensauco y Aldehuela de Periñez tendrán la bondad de hacerlo saber á sus vecinos tan pronto como reciban el Boletín en que aparezca el presente, obligándome á otro tanto en casos análogos.

Arancón, 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, JUAN GARCIA ENCISO.

Ayuntamiento de los Rábanos.

Don Jerónimo Hernández, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal,

Hago saber: Que próxima la época en que debe darse principio á los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en este distrito en el próximo año económico de 1873 á 74, la corporación que presido tiene acordado que los contribuyentes por todos conceptos en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de la misma, dentro del plazo que resta de este mes, relaciones juradas de las fincas que posean según se halla prevenido por los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é instrucción de 6 de Diciembre del propio año; teniendo entendido que los que así no lo verifiquen, además de incurrir en las penas marcadas en dicho Real decreto é instrucción, serán clasificados con arreglo á los datos que obran en Secretaría, y no les serán oídas sus reclamaciones aunque aparezcan justas.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Hinojosa de la Sierra, Tardajos é Ituero se servirán dar al presente anuncio la publicidad posible para que los vecinos contribuyentes en esta localidad no puedan alegar ignorancia.

Rábanos, 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, JERÓNIMO HERNÁNDEZ.

Ayuntamiento de Medamio.

Don José Mozas, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal,

A todos los hacendados de predios rústicos, urbanos, ganaderos y colonos de este término, así vecinos como forasteros, hago saber: Que para confeccionar el amillaramiento de riqueza que servirá de base en el próximo año económico de 1873 á 74 para el repartimiento de contribución, se hace preciso presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación jurada de sus respectivos conceptos de riqueza contributiva, con las formalidades que exigen los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de

23 de Mayo de 1845 é Instrucción de 6 de Diciembre del mismo año, así como también la circunstancia de que en los documentos de alteración de riqueza que presenten conste la trasmisión y pago de los derechos correspondientes, previa inscripción en el Registro de la propiedad del partido, para lo cual se les señala el término de veinte días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo y en forma debida, además de declararles incursos en las responsabilidades prevenidas en el Real decreto é Instrucción citados, les será clasificada su riqueza según resulte de los datos que obran en esta oficina, sin oírles ninguna reclamación que interpongan por justa y razonada que sea.

Los Sres. Alcaldes de Madruédano, Nograles, Sauquillo de Paredes, Recuerda é Ines se servirán dar toda la publicidad posible á este anuncio.

Modamio, 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José MOZAS.

Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

Don Lino Vinuesa, Alcalde de dicho pueblo y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que para proceder con acierto al repartimiento de la contribución territorial de todos los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo la honra de presidir, con arreglo al art. 8.^o, cap. 2.^o de la Instrucción de 6 de Diciembre de 1845 para la formación del amillaramiento de la riqueza que en este distrito municipal ha de servir de base en el próximo año económico de 1873 á 74, han dispuesto se le dé la publicidad necesaria á los contribuyentes propietarios de fincas rústicas, urbanas, censos y ganados, colonos, arrendatarios y aparceros, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, presenten las relaciones juradas por duplicado, con sujeción á los artículos 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en cuyo período de días se han de presentar todas en poder de la corporación municipal que á este fin queda autorizada para adoptar las medidas que según las circunstancias juzgue convenientes; con el bien entendido que el contribuyente que no lo verifique dentro del plazo citado, ó haya faltado á la verdad, será responsable á la multa que incurrirá con arreglo al art. 24 de dicho Real decreto, la que desde luego será impuesta y aplicada según está prevenido.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Fuentetova, Sotillo del Rincón, Valdeavellano de Tera, Cubo de la Sierra, Fuentecantos, Buitrago, Castilfrio, Renieblas y Ventosilla den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegando á conocimiento de sus vecinos, los que posean fincas en este término no puedan alegar ignorancia.

Velilla de la Sierra, 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, LINO VINUESA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo.—Se arrienda por seis años un molino harinero con dos piedras francesas que funcionan á la vez, con su limpiadera de granos y cernedor de harinas, con su gran cuadra y huerta pegante al mismo, sita esta maquinaria en el pueblo de Vozmediano, distante de la villa de Agreda tres cuartos de legua, de la pertenencia de los Exmos. Señores Duque de Almenara Alta y Marqués de Paredes. La persona que quiera arrendarlo puede avistarse con su apoderado D. Francisco del Campo, residente en dicha villa, calle de San Pedro, núm. 5, y se enterará del pliego de condiciones y renta que cada un año ha de pagar, siendo ésta en metálico; celebrando su remate el dia 2 de Abril próximo á las doce de su mañana.